



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

REVISIÓN 01



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 2 de 26
Título: Política anticorrupción	

Índice

1.	Introducción	3
2.	Sistema de controles internos y de conformidad DMS e integración	3
3.	Ámbito de aplicación	4
4.	Contextualización	5
5.	Definiciones	7
6.	Pautas de comportamiento.....	9
7.	Dimensiones del programa de integridad DMS.....	10
8.	Situaciones no contempladas.....	17
9.	Vigencia.....	17
10.	Historial de revisión.....	17
11.	Aprobación y clasificación de la información	18

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 3 de 26
Título: Política anticorrupción	

1. INTRODUCCIÓN

La Política anticorrupción del grupo DMS («Política») establece directrices anticorrupción para la acción y conducta de quienes actúan en nombre de DMS, con el fin de alinearlas con los dictados de la legislación aplicable en todas las interacciones con clientes actuales y futuros (públicos o privados), agentes públicos, proveedores, donantes o patrocinadores, en cualquier localidad en la que la empresa actúe.

Además, la Política tiene como objetivos:

- Establecer las directrices y responsabilidades de DMS que aseguren y refuercen el compromiso de la institución con las prácticas preventivas y anticorrupción y otras prácticas ilícitas similares establecidas en la legislación vigente.
- Describir las normas de comportamiento a seguir en la realización de las actividades desarrolladas por DMS que garanticen el cumplimiento de las leyes anticorrupción (en particular, con la Ley Anticorrupción y las normas para la prevención de la corrupción e ilícitos similares).

Además, establece el requisito de que las empresas del Grupo DMS realicen todas sus actividades con los sectores público y privado, de manera integral y con los más altos estándares éticos.

Este documento requiere el cumplimiento del Código de ética y conducta DMS y todas las leyes y regulaciones aplicables y vigentes relacionadas con la lucha contra las prácticas de corrupción, incluyendo, sin limitación, la Convención de la OCDE; la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas, la Ley antisoborno del Reino Unido de 2010 (*U.K. Bribery Act - UKBA*, por sus siglas en inglés) y la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act - FCPA*, por sus siglas en inglés) y, en particular, la Ley 12.846/13 (Ley Anticorrupción).

Esta *Política* forma parte del *Sistema de controles internos y de cumplimiento DMS* como el documento que establece las acciones y directrices para el cumplimiento de las leyes anticorrupción y, en particular, define el Programa de Integridad DMS descrito en el artículo 41 del Decreto 8.420/15:

«El Programa de Integridad consiste, en el ámbito de una persona jurídica, en el conjunto de mecanismos y procedimientos internos de integridad, auditoría e incentivo para denunciar irregularidades y la aplicación efectiva de códigos de ética y conducta, políticas y directrices con el fin de detectar y remediar desvíos, fraudes, irregularidades y actos ilegales practicados contra la administración pública, nacional o extranjera».

2. SISTEMA DE CONTROLES INTERNOS Y DE CONFORMIDAD DMS E INTEGRACIÓN

La Política no puede respetarse de forma aislada. Los destinatarios pueden consultar otras Políticas del Grupo DMS relacionadas con su Programa de integridad, como:

- Política de controles internos y de conformidad
- Código de ética y conducta



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 4 de 26
Título: Política anticorrupción	

Cada uno de estos documentos tiene objetivos específicos, pero en todos ellos se refuerza el compromiso de DMS con la probidad y las prácticas legales.

Las siguientes acciones forman parte del *Programa de integridad DMS*, todas bajo la guía y coordinación de la Junta directiva:

- Garantizar la distribución de esta Política a todos los destinatarios;
- Capacitar a los destinatarios, a través de conferencias y capacitaciones, sobre su contenido, especialmente en asuntos relacionados con la corrupción (conceptualización, desarrollo, prácticas de impedimento, control y prevención);
- Incluir en todos los contratos celebrados con clientes, proveedores, donantes, patrocinadores o socios comerciales cláusulas específicas de responsabilidad por actos de corrupción de desconocimiento previo de DMS;
- Solicitar a los destinatarios que completen el *Documento de Verificación del Programa de Integridad* y/o firmen el *Documento de adhesión al Código de ética y conducta de DMS* desde el inicio de la asociación con la empresa. Los detalles relativos a la distribución, el público receptor de cada término y la recolección de firmas se describirán en una norma de procedimientos específica;
- Solicitar a los clientes, proveedores, donantes o patrocinadores que completen el Documento de Verificación del Programa de Integridad y/o firmen el Documento de adhesión al Código de ética y conducta de DMS desde el inicio de la asociación. Los detalles relativos a la distribución, la audiencia para cada uno de los términos y la recolección de firmas se describen en una norma de procedimientos específica;
- Difundir los documentos de DMS relacionados con esta Política entre sus gerentes, reforzando el compromiso de estas personas con la adhesión de sus acciones al Programa de Integridad de DMS;
- Tratar, a través del Comité de Ética, las quejas y hechos presentados, a través de los canales de comunicación informados en el Código de ética y conducta DMS, directamente a los gerentes, incluso de forma anónima;
- Evaluar a clientes, proveedores, donantes, patrocinadores o socios comerciales desde un proceso estandarizado, antes del inicio de la relación y durante su desarrollo, con el uso de información interna y externa agrupada en el Registro único de DMS.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política se aplica a todos los empleados del Grupo DMS, prestadores de servicios, directores, miembros de los Consejos, proveedores, socios comerciales y clientes, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidos los organismos/entidades de la Administración pública que contratan servicios de DMS (colectivamente, «destinatarios»).

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 5 de 26
Título: Política anticorrupción	

4. CONTEXTUALIZACIÓN

La publicación de la Ley 12.846 el 1 de agosto de 2013 y que opera en el programa del gobierno brasileño en la lucha contra la corrupción en el sector público y fortalecer el compromiso internacional asumido en el Decreto 3.678 del 30/11/2000, que ha ratificado la Convención sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmada en 1996 y apoyada por Brasil en 2002, y en el Decreto 5.687/06, que incorporó la Convención de las Naciones Unidas (ONU) contra la corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31/10/2003 y firmada por Brasil el 9/12/2003.

La Ley 12.846/13, también conocida como la «Ley Anticorrupción», establece, conforme establece su primer artículo, «sobre la responsabilidad objetiva administrativa y civil de las personas jurídicas por la práctica de actos perjudiciales contra la administración pública, nacional o extranjera». Esta iniciativa tiene como objetivo llenar un vacío en las sanciones que han recaído sobre agentes públicos corruptos y que no llegaron a los facilitadores del acto (empresas y otros involucrados).

Ocurre que las disposiciones de la ley, si bien son aplicables por sí mismas y tienen un importante potencial preventivo, inhibitorio y represivo en la lucha contra la práctica ilícita, pueden ser insuficientes en términos operativos para permitir una aplicación más eficaz, sencilla y eficiente. Por lo tanto, también es objetivo de esta *Política* simplificar las directrices de la ley a sus destinatarios.

4.1. LA CORRUPCIÓN

El origen de la palabra «corrupción» proviene del latín *corruptio -onis*, y tiene un sentido de deterioro, efecto, acto o proceso de corrupción. En la esfera pública, se puede decir que corrupto es el agente que, en el ejercicio de su función o cargo, lleva a cabo un *desvío de finalidad*, sirviendo a un propósito distinto del interés público, con el objetivo de obtener una ventaja de orden particular¹. En Brasil, la corrupción está regulada en el Código Penal, tipificándola como delito y sometiendo a las penas respectivas a los sujetos que la cometan en forma activa (individuos que ofrecen ventaja indebida) o pasiva (agente que la solicita, la exige o la acepta).

La corrupción es un fenómeno complejo que no necesariamente tiene que ser definido únicamente por su espectro legal. Puede ocurrir de diferentes maneras y con diferentes matices. Se asocia comúnmente con la función pública; sin embargo, no está vinculada obligatoriamente a una autoridad o agente público, pudiendo ocurrir también en la esfera privada.

Para tener un comportamiento corrupto, basta con que exista el ilícito —por acción u omisión en beneficio de terceros— entre dos o más personas, transgrediendo el conjunto de normas a las que están obligados. Cabe señalar que el Código Penal admite la tentativa de este delito.

La Ley anticorrupción no solo tiene por objeto hacer más estricta la rendición de cuentas de

¹ PRADO, Luiz Regis. *Tratado de Direito Penal Brasileiro: parte especial (arts. 250 a 361)*. Vol. 3. 3. ed. Rio de Janeiro: Forense, 2019.

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 6 de 26
Título: Política anticorrupción	

las entidades jurídicas que participan en actos de corrupción, sino que, en este contexto, también fomenta una actitud más proactiva para prevenir los actos ilícitos.

4.2. EL ACTO LESIVO

Para que el acto sea considerado lesivo, es elemental que haya sido practicado en un ataque a la propiedad pública nacional o extranjera, principios de la administración pública (nacional o extranjera) o los compromisos internacionales asumidos por Brasil, como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley. Tal dispositivo enumera, estrictamente (por lo tanto, de manera limitada y no ejemplificativa), la conducta que puede considerarse perjudicial:

- Prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, una ventaja indebida o pecuniaria a un agente público, o la tercera persona relacionada;
- Financiar, costear, patrocinar o de cualquier forma subvencionar la práctica de los actos ilícitos previstos en esta ley;
- De forma comprobada, el uso de una persona física o jurídica interpuesta para ocultar o disimular sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos practicados;
- Frustrar o defraudar, por ajuste, combinación o cualquier otro medio, el carácter competitivo de un procedimiento de licitación pública;
- Impedir, perturbar o cometer fraude para la realización de cualquier acto de licitación pública;
- Alejar o tratar de alejar al licitador, mediante fraude u ofreciendo ventaja de cualquier tipo;
- Cometer fraude en licitaciones públicas o contratos derivados de ellas;
- Crear, de forma fraudulenta o irregular, una entidad jurídica para participar en licitaciones públicas o celebrar un contrato administrativo;
- Obtener una ventaja indebida o pecuniaria, de modo fraudulento de modificaciones o prórrogas de contratos celebrados con la administración pública, sin autorización legal, en el acto de convocatoria de la licitación pública o en los respectivos instrumentos contractuales;
- Manipular o cometer fraude al equilibrio económico y financiero de los contratos celebrados con la administración pública;
- Obstaculizar la investigación o supervisión de organismos, entidades o agentes públicos, o intervenir en su desempeño, incluso en el ámbito de los organismos reguladores y órganos de supervisión del sistema financiero nacional.

Para regular la ley 12.846/13, se publicó el Decreto 8.420 el 18 de marzo de 2015, consolidando, junto con ordenanzas e instrucciones normativas, la aplicación de importantes mecanismos de represión a los actos ilícitos practicados contra la Administración Pública y formalizando la importancia de adoptar medidas anticorrupción por parte de entidades privadas.

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 7 de 26
Título: Política anticorrupción	

Además de este decreto, hay otros oficiales pertinentes de los reglamentos en la materia, tales como las ordenanzas n.º 9092 y n.º 9103 de la entonces Contraloría General de la Unión, así como la Instrucción Normativa n.º 1/2015. También existen varias regulaciones en las esferas estatal, distrital y municipal, basadas en la competencia de cada una de estas entidades.

5. DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: básicamente, podemos tomar la administración pública en dos sentidos: la subjetiva (o formal), que designa las entidades que realizan la actividad administrativa (el conjunto de personas jurídicas, organismos y agentes públicos encargados de realizar la función administrativa) y el objetivo (o material) que designa la naturaleza de la actividad de estas entidades: la función administrativa, que es el deber (predominantemente) del Poder Ejecutivo.

La Administración Pública se divide en administración directa (país, estados, distrito federal y municipios) e indirecta (municipios, fundaciones públicas, empresas públicas, empresas de economía mixta y cualquier otra constitución de descentralización administrativa).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTRANJERA⁴: organismos estatales y entidades o representaciones diplomáticas de un país extranjero, de cualquier nivel o esfera de gobierno, así como entidades jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el poder público de ese país.

AGENTE PÚBLICO: es toda persona física que, en cualquier calidad, por elección, nombramiento, designación o cualquier forma de investidura en un cargo público, ejerza una función pública, de forma permanente o transitoria, prestando servicios al Estado (en órganos, entidades estatales, representaciones diplomáticas, poder público de un país extranjero, etc.) y a las personas jurídicas de administración indirecta (municipios, fundaciones y empresas públicas, etc.).

AGENTE PÚBLICO EXTRANJERO⁵: una persona que, incluso de forma temporal o permanente, sin remuneración, ocupa un cargo, empleo o función pública en organismos, entidades estatales o representaciones diplomáticas de un país extranjero, así como en entidades jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el poder público de un país extranjero o en organizaciones públicas internacionales.

ARTÍCULO DE CUALQUIER NATURALEZA: incluye, entre otros, dinero o equivalente, regalos, viajes, entretenimiento, comidas, capacitaciones, contribuciones caritativas y políticas, oportunidades de empleo o consultoría, apoyo a la investigación, gastos de educación y salud.

² Que define criterios para evaluar los programas de integridad de las empresas como requisito para otorgar una reducción en el monto de la multa.

³ Es la normativa más robusta publicada por la CGU, cuyo contenido detalla los procedimientos del proceso administrativo de responsabilidad y de acuerdo de clemencia.

⁴ Definición dada en la ley 12.846 del 1/8/2013.

⁵ Definición dada en la ley 12.846 del 1/8/2013.



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 8 de 26
Título: Política anticorrupción	

CLIENTES: toda persona física o jurídica que contrate a DMS para llevar a cabo una de las actividades previstas en la CNAE (Código Nacional de Actividad Económica).

DECRETO N.º 3.678/00: Decreto federal por el que se promulga el Convenio sobre la lucha contra la corrupción de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, celebrado en París el 17 de diciembre de 1997.

DECRETO N.º 5.687/06: Decreto federal por el que se promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003 y firmado por el Brasil el 9 de diciembre de 2003.

LAVADO DE DINERO: procedimiento ilícito utilizado para disimular el origen de los recursos ilícitos. La Ley 9.613/98 (modificada por la ley 12.682/12) tipifica los delitos de «lavado» u ocultación de bienes, derechos y valores; la prevención del uso del sistema financiero para el ilícito previsto en esta ley; crea el Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF), y da otras medidas.

LEY ANTICORRUPCIÓN N.º 12.846/13: ley de responsabilidad objetiva administrativa y civil de las personas jurídicas por la práctica de actos de corrupción contra la administración pública nacional y extranjera, incluido el fraude en licitaciones y contratos públicos. Fue regulado por el Decreto Federal 8.420/15.

LICITACIÓN: proceso administrativo llevado a cabo por un organismo público que, en el ejercicio de su función administrativa, abre a todas las partes interesadas la posibilidad de presentar propuestas para la celebración de un contrato administrativo, teniendo en cuenta las condiciones en el instrumento de convocatoria y la propuesta más adecuada. La Ley n.º 8.666/1993, que regula el proceso de licitación, también señala que la licitación tiene por objeto seleccionar la propuesta más ventajosa para la Administración, promover el desarrollo y asegurar la isonomía entre los licitadores.

SOCIOS O TERCEROS: en el contexto de DMS, se consideran socios comerciales los terceros contratados, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan en su nombre, interés o beneficio (como consultores, socios, agentes distribuidores, despachantes, intermediarios, prestadores de servicios, etc.).

PROVEEDORES: en el contexto de DMS, los proveedores son considerados otros terceros contratados y subcontratados, ya sean personas físicas o jurídicas, no enmarcados como socios comerciales.

ORDENANZA N.º 909/15 CGU: Ordenanza de la Contraloría General de la Unión que tiene sobre la evaluación de los programas de integridad de las personas jurídicas.

ORDENANZA N.º 910/15 CGU: Ordenanza de la Contraloría General de la Unión que define los procedimientos para la determinación de la responsabilidad administrativa y para la celebración del acuerdo de clemencia que trata de la ley 12.846/13.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD: El Programa de Integridad consiste, en el ámbito de una persona jurídica, en el conjunto de mecanismos y procedimientos internos de integridad, auditoría e incentivo para denunciar irregularidades y la aplicación efectiva de códigos de ética y conducta, políticas y directrices con el fin de detectar y remediar desvíos, fraudes, irregularidades y actos ilegales practicados contra la administración pública, nacional o extranjera.

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 9 de 26
Título: Política anticorrupción	

CUARENTENA: período de aislamiento de los agentes públicos para evitar conflictos de intereses en el ejercicio del cargo o empleo del Poder Ejecutivo Federal e impedimentos posteriores al ejercicio del cargo o empleo; este asunto se trata en la ley federal n.º 12.813/13, que, sin embargo, no agota el asunto en el ámbito legislativo federal, estatal y municipal.

VENTAJA INDEBIDA O PECUNIARIA: ofrecer a un agente público o persona física o jurídica un artículo de cualquier clase con el fin de obtener favores, ventajas o facilitar el avance de negociaciones, actividades u operaciones, así como obtener información confidencial.

6. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Cada destinatario involucrado en todas y cada una de las actividades llevadas a cabo por DMS, o en su nombre, debe observar, estrictamente, las siguientes pautas:

- Adoptar los principios y reglas de conducta definidos en el *Código de ética y conducta DMS*. Cabe señalar que, en esto, están las previsiones de los canales de denuncia y el Comité de Ética, que es la instancia máxima para la evaluación de las violaciones de sus principios (Sección «Gestión ética»). Esta *Política* garantiza la protección a toda persona que pueda denunciar una situación compatible con los actos de corrupción o similares indicados en la misma;
- Reprimir la conducta de cualquier destinatario de esta *Política* —*cliente, proveedor, donante o patrocinador* y otros— que, al interactuar con agentes públicos o con otros en nombre de DMS, prometa, autorice, ofrezca o conceda, directa o indirectamente, el pago de artículo de cualquier naturaleza a agente público o a cualquier persona física o jurídica con el objetivo de obtener, para lograr el objeto de la contratación, cualquier ventaja indebida o pecuniaria para DMS, para sí mismo o para terceros;
- Condenar la conducta de cualquier destinatario de esta *Política* —*cliente, proveedor, donante o patrocinador* y otros— que, al interactuar con agentes públicos u otros en nombre de DMS, solicite, exija, acepte o reciba, directa o indirectamente, el pago de un artículo de cualquier naturaleza, de cualquier persona física o jurídica con el objetivo de obtener, para lograr el objeto de contratación, cualquier ventaja indebida o pecuniaria para DMS, para sí mismo o para terceros;
- Denunciar, de manera fundamentada, las violaciones de esta *Política* por parte de cualquiera de las audiencias de relaciones de DMS que llegan a su conocimiento a los canales de comunicación definidos en el *Código de ética y conducta DMS*;
- Actuar proactivamente para que, en la realización de sus actividades, DMS tome siempre decisiones basadas en la probidad, la integridad y la ética definiendo factores de negocio como la calidad, el horario, el precio y el alcance de una actividad, honrando su tradición de excelencia construida a lo largo de más de 70 años de existencia. DMS considera entonces inaceptable y prohibida las siguientes conductas:
 - Cualquier forma de corrupción, extorsión o fraude;
 - Cualquier práctica de malversación, contrabando, falsificación, falsedad ideológica, evasión fiscal u otras prácticas desleales e ilegales;
 - Cualquier forma de incentivo ilícito, como ofrecer y aceptar sobornos;

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 10 de 26
Título: Política anticorrupción	

- Espionaje empresarial y otras prácticas desleales y contrarias a la competencia;
- Falsificación de documentos, informes, registros financieros y estructuración de transacciones con el fin de eludir los procesos de aprobación y otros controles internos.

7. DIMENSIONES DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DMS

7.3. ENTORNO DE CONTROL

7.3.1. COMPROMISO Y APOYO DE LA ALTA DIRECCIÓN DE DMS

La alta dirección es el marco corporativo de DMS.

Dicha estructura debe estar integrada permanentemente en la gestión de la institución para la difusión de la ética y la integridad, lo que conduce a la muestra, y el enfoque del tema en las reuniones a todos los niveles, así como la adopción y difusión del *Código de Ética y la Conducta DMS*, que contiene las normas de conducta a cumplir, y esta *Política anticorrupción*.

7.3.2. ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El desarrollo, la aplicación y la supervisión del *Programa de Integridad de DMS* es responsabilidad de la *alta dirección* junto con el *Departamento de calidad*, que tiene:

- Autonomía para tomar decisiones e implementar las acciones requeridas;
- Competencia para señalar los cambios necesarios;
- Posibilidad de sugerir a la alta dirección correcciones capaces de mitigar los riesgos asociados con la corrupción o cualquier otra forma de impedimento para el logro de los propósitos de DMS;
- Garantías de que los indicios de irregularidad se determinarán de forma efectiva.

7.4. EVALUACIÓN DE RIESGOS

El *Sistema de Controles Internos y de Conformidad DMS* tiene como principales objetivos identificar y profundizar la evaluación de riesgos que puedan comprometer el logro de los objetivos de la institución, la creación de políticas para mitigar riesgos y también el monitoreo periódico de la efectividad de los controles.

Específicamente, el *Programa de Integridad DMS* se ocupa del riesgo de incumplimiento de las leyes anticorrupción mencionadas en esta *Política*, derivadas de situaciones que permiten actos lesivos como la oferta de ventaja indebida o pecuniaria a agentes públicos, o incluso a cualquier persona física o jurídica, así como la ocurrencia de fraudes en licitaciones y contratos.

Así, según lo previsto por el *Sistema de Controles Internos y de Conformidad DMS*, la gestión de estos riesgos implica tres aspectos relacionados con el análisis y evaluación de riesgos y que son independientes de la naturaleza de las partes relacionadas:

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 11 de 26
Título: Política anticorrupción	

- El mapeo de situaciones o factores de riesgo que puedan facilitar, camuflar o contribuir a la práctica de actos lesivos contra la administración pública, nacional o extranjera previstos en la legislación vigente;
- La creación de políticas o el fortalecimiento de las existentes con el objetivo de aumentar el control sobre las situaciones o factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de actos lesivos, disminuyendo las posibilidades de su ocurrencia o de la asociación de DMS a clientes, proveedores, donantes, patrocinadores o socios comerciales con algún tipo de implicación;
- Evaluación continua de escenarios para evaluar si los cambios no requieren nuevas directrices y actitudes.

7.4.1. SEÑALES DE ADVERTENCIA

Todos los destinatarios de esta *Política*, involucrados en la realización de las actividades de DMS, deben, con antelación a la conclusión de una relación o en cualquier momento durante su vigencia, ser conscientes de los siguientes factores de riesgo que pueden representar facilitación o sugerir que hay práctica de los actos lesivos tratados en la legislación vigente y, específicamente, en la ley 12.846/13:

- Actividades relacionadas con países cuyas leyes no condenan objetivamente actos similares de corrupción o irregularidades;
- Actividades en las que participan localidades conocidas como paraísos fiscales;
- Cualquier tipo de pago o recibo realizado en especie (en efectivo);
- Descripciones no específicas y subjetivas de los ingresos y gastos que generan dificultades en relación con la identificación del origen y el destino de los importes en cuestión;
- Operaciones en las que no hay claridad en cuanto al propósito y de estructura muy compleja e inusual;
- Empresas sometidas a un proceso de fusión, adquisición y reestructuración societaria;
- Propuesta de valor monetario referente a la remuneración de una actividad por encima de la previsión de los costos para alcanzar el objeto contratado;
- Solicitudes sucesivas de cambios en el objetivo con la consiguiente caracterización errónea del objeto y objetivo inicial de la posible contratación;
- En el proceso de contratación, propuesta de pagos y recepciones en localidades muy distintas de aquella en la que se desarrollará la actividad o que presenten algún tipo de concentración atípica;
- Falta de pruebas del control administrativo y societario del contratante o contratado y de sus responsabilidades;
- Restricciones del cliente, proveedor, donante o patrocinador a la participación de más de un representante de DMS (destinatario de esta Política) en reuniones u otros tipos de contactos que puedan caracterizar la búsqueda del contacto privado y facilitar así la oferta de ventaja indebida o pecuniaria y/o fraude;

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 12 de 26
Título: Política anticorrupción	

- Responsables del cliente, proveedor, donante o patrocinador con un historial de violaciones legales de cualquier naturaleza;
- Insistencia en contratar o recomendar, por parte de alguien involucrado en la actividad o responsable de la misma, de personas con vínculos funcionales o socios comerciales sin los conocimientos y habilidades adecuados a la necesidad de la actividad en desarrollo;
- Clientes, proveedores, donantes, patrocinadores o socios comerciales recién formados sin antecedentes o formados con el único propósito de participar en la actividad en desarrollo;
- Existencia de vínculos entre las partes involucradas en una actividad cuando la relación debe evaluarse cuidadosamente para garantizar que no existe conflicto de intereses;
- Resistencia a la firma de los documentos de adhesión previstos en esta Política que, a su vez, tiene como objetivo demostrar el grado de adhesión del signatario al cumplimiento de la legislación anticorrupción aplicable.

7.5. DIRECTRICES DE CONTROL

Les corresponde a los destinatarios de esta *Política* obedecer estrictamente las siguientes comprobaciones, indicadas para evitar el riesgo de incumplimiento de la legislación aplicable contra el soborno y la corrupción y específicamente a la ley 12.846/13:

7.5.1. RELACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

7.5.1.1. CONTRATACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA *

DMS no permite que nadie en su nombre busque ventajas en la contratación con la administración pública.

Los responsables de las actividades asociadas a este tipo de contratación en DMS deben asegurarse de que no se produzca ninguna oferta o recepción de ventaja indebida o pecuniaria, teniendo cuidado de que todas las negociaciones se lleven a cabo siempre en presencia de más de un representante de DMS y más de un agente público.

Además, la evaluación de los contratos públicos debe pasar por la alta dirección de DMS o por quien este designe.

7.5.1.2. OBTENCIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

DMS no autoriza, en su nombre, la oferta de cualquier tipo de ventaja indebida a agentes públicos con el fin de acelerar o permitir la obtención de licencias, autorizaciones y permisos.

Los responsables de la obtención de licencias, autorizaciones y permisos en DMS deben asegurarse de que no se produzca ninguna oferta o recepción de ventajas indebidas o pecuniarias, y también se debe tener cuidado de garantizar que todas las negociaciones se lleven a cabo siempre en presencia de más de un representante de DMS y más de un agente público.



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 13 de 26
Título: Política anticorrupción	

7.5.1.3. PAGOS DE FACILITACIÓN

A pesar de las hipótesis en las que hay *legalidad* en los pagos de facilitación, estos están prohibidos por muchas leyes anticorrupción y corren un gran riesgo de ser configurados como una ventaja indebida o pecuniaria para el agente público para agilizar o garantizar una determinada situación administrativa.

7.5.1.4. EVENTUALES SUPERVISIONES

Toda inspección a la que pueda someterse DMS deberá ir acompañada directamente por el responsable legal de la dependencia que participe en la actividad investigada y, mientras duren, deberá comunicarse a la alta dirección de DMS.

En ningún caso debe ponerse en peligro la actuación de los supervisores, producirse ventajas indebidas o pecuniarias, ni ceder a las solicitudes con el fin de influir en los resultados.

7.5.1.5. CONTRATACIÓN DE AGENTES Y EX AGENTES PÚBLICOS

La contratación de agentes públicos o ex agentes públicos se describe, en el ámbito de DMS, en una norma de procedimiento específica, correspondiéndole a la Junta directiva de Recursos Humanos remitir los procedimientos adecuados en cada uno de los casos que se presenten, siempre prestando atención a la necesidad de evitar cualquier tipo de ventaja indebida o pecuniaria, directa o indirectamente.

Asimismo, es la Junta Directiva de Recursos Humanos la que dirige el reenvío de los empleados que ejercieron temporalmente actividades en la administración pública, cuidando de respetar los períodos de «cuarentena» mencionados en la Ley n.º 12.813/13, así como los períodos específicos que eventualmente se hayan definido frente al entonces agente público.

Los empleados asumirán la función después de la opinión y aprobación de la alta dirección.

7.5.2. RELACIÓN CON SOCIOS COMERCIALES, PROVEEDORES, DONANTES, PATROCINADORES O CLIENTES

La Ley 12.846/13 establece en su Capítulo I sobre la responsabilidad objetiva de las personas jurídicas por la práctica de actos contra la administración pública nacional o extranjera y también aquellos que en su nombre operan, cuyos actos perjudiciales previstos en la ley incluyen aquellos practicados en interés de la persona jurídica o para su beneficio, exclusivo o no.

Sin perjuicio de la entidad jurídica responsable de forma independiente de la responsabilidad individual de las personas físicas, esto no excluye la responsabilidad individual de sus directores, administradores o cualquier persona física, autor, coautor o participante del acto ilícito.

La posibilidad de que DMS sea responsable de las acciones de terceros contratados para actuar como su socio comercial o proveedor implica la necesidad de obtener información mínima y suficiente sobre estos socios comerciales o proveedores que permita evaluar su integridad y conducta. Esta información está disponible en la base de datos de DMS.



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 14 de 26
Título: Política anticorrupción	

Se debe evaluar especialmente los posibles vínculos societarios, administrativos y familiares entre el cliente, donante, patrocinador, proveedor o socio comercial con un agente público. En cualquier situación, debe procurarse evitar la posibilidad de una ventaja indebida o pecuniaria, o incluso un conflicto de intereses.

Todos los contratos celebrados con clientes, donantes, patrocinadores, proveedores o socios comerciales tienen cláusulas que certifican la existencia de prácticas y controles que prohíben los actos de corrupción y lavado de dinero, así como el compromiso del tercero con el cumplimiento de las leyes anticorrupción.

Además de los controles mencionados anteriormente, debe recordarse que todos los clientes, donantes, patrocinadores o proveedores de DMS deben firmar el término de aceptación del Código de ética y conducta DMS.

7.5.3. REGALOS, OBSEQUIOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD

Con respecto especialmente al intercambio de regalos, obsequios, entretenimiento y hospitalidad con agentes públicos, DMS cumple fielmente con la legislación aplicable del organismo al que está obligado el profesional y repudia todas las relaciones destinadas a obtener ventajas indebidas o pecuniarias.

Cualquier persona que actúe en nombre de DMS, cualquier promesa, oferta o provisión y cualquier tipo de beneficio de entretenimiento u hospitalidad, especialmente dirigido a funcionarios públicos como autoridades gubernamentales y afines, está prohibido.

7.5.4. CONTRIBUCIONES, PATROCINIOS Y DONACIONES

Cualquier contribución, patrocinio y donación, así como otras ofertas de naturaleza similar, solo pueden aceptarse en nombre de DMS previa evaluación y aprobación previa de la alta dirección, con el objetivo de evaluar cualquier factor ilícito o de riesgo en la oferta. La recepción de contribuciones, patrocinios y donaciones en el marco de DMS se describe en una norma de procedimientos específica.

En relación con esta *Política*, cabe destacar que en ningún caso podrán aceptarse aportaciones, patrocinios y donaciones a cambio de favores, ventajas o condiciones, tanto de empresas públicas como privadas, nacionales o extranjeras.

Las contribuciones, patrocinios y donaciones recibidas se contabilizarán de acuerdo con los principios contables aceptados, la legislación vigente y su uso documentado con el fin de mostrar la solicitud para lo que estaban destinados.

Los ofertantes de contribuciones, patrocinios y donaciones darán fe de su cuidado en relación con el control de actos ilícitos a través del Documento de Verificación del Programa de Integridad adjunto a esta Política.

7.5.5. RECEPCIÓN DE VENTAJAS INDEBIDAS

Ninguna persona, en nombre de DMS, podrá sugerir, solicitar o aceptar el pago en forma de ventaja indebida o ventaja pecuniaria, induciéndose a sí mismo a proporcionar información indebida, acto o decisión impropia para probidad y a la empresa.



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 15 de 26
Título: Política anticorrupción	

A excepción de las cortesías corporativas dentro de la ley y de acuerdo con la ley aplicable, no se pueden recibir artículos como dinero en efectivo, objetos de valor, servicios, descuentos u otros beneficios.

7.5.6. SOBORNO COMERCIAL

Está prohibido que cualquier *destinatario* de esta *Política* ofrezca pagos en efectivo, servicios, bienes u otra forma de soborno comercial, a un proveedor, cliente o tercero con el fin de obtener una ventaja —de naturaleza comercial— indebida por la otra parte.

7.5.7. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Todos los *destinatarios* de esta *Política* pueden hacer contribuciones personales a partidos o políticos, pero no están autorizados a relacionar dichas contribuciones con el nombre de DMS.

7.5.8. CONFLICTOS DE INTERESES

DMS requiere que todos los destinatarios de esta *Política* estén atentos y eviten cualquier interacción con agentes públicos que pueda ser identificada por conflicto de intereses, situaciones caracterizadas por la imposibilidad de acreditar imparcialidad en juicios y decisiones o algún tipo de ventaja indebida o pecuniaria.

En cualquier situación donde existan dudas sobre la presencia de conflictos, se debe recurrir al canal indicado en el Código de ética y conducta DMS.

7.5.9. COMPROMISO CON LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD EN LA GESTIÓN DE OBJETIVOS

DMS refuerza, a través de esta *Política*, su compromiso de establecer metas desafiantes, pero rechazando la conducta de obtener resultados a cualquier costo por parte de cualquier destinatario de esta *Política*.

Corresponde a los destinatarios asegurar que el nombre del DMS no termine siendo vinculado a posiciones no profesionales o corruptas, caracterizadas cuando solo se apuntaban los resultados y no el mantenimiento de una relación ética e integral en el desarrollo de las actividades.

Todos los destinatarios de esta *Política* deben conocer y adherirse a los principios y criterios de conducta establecidos en el Código de ética y conducta de DMS.

7.5.10. LAVADO DE DINERO

DMS requiere que todos los destinatarios de esta *Política* sigan las siguientes reglas:

- Realizar pagos para fines comerciales legítimos y legalmente autorizados que surjan de razones comerciales genuinas;
- Garantizar que no es probable que el objeto y la finalidad de la contratación se utilicen para prácticas ilícitas;
- Rechazar cualquier pago o *ventaja indebida o pecuniaria*, por cualquier motivo, que tenga la intención de celebrar, mantener o asegurar una relación comercial con o para DMS;



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 16 de 26
Título: Política anticorrupción	

- Hacer registros que reflejen con precisión todos los gastos en nombre de DMS, y está prohibido ocultar o modificar información, así como realizar pagos sin aprobación y documentación relevante.

7.6. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Todos los destinatarios de esta *Política*, al identificar una situación de riesgo relacionada con la Ley Anticorrupción y otras normas de contenido similar, tienen la responsabilidad de comunicar el hecho a la alta dirección y al Departamento de calidad de DMS.

Para ello, podrán utilizarse los canales de comunicación indicados en el *Código ético y de conducta DMS*.

Ninguna persona que venga a denunciar un hecho o sospecha relacionado con los delitos contenidos en la Ley 12.486/13 debe sentirse perseguida o sufrir cualquier tipo de represalia. Cualquier infracción se llevará a cabo a través de la alta dirección y por el departamento de Calidad de DMS y las medidas disciplinarias serán proporcionales a la gravedad de la infracción.

Con el fin de dar a conocer su contenido y empoderar al público objetivo de esta política, DMS tiene iniciativas de capacitación periódicas. Todos aquellos que participen en las capacitaciones recibirán, por acción de la Junta directiva de Recursos Humanos, un certificado de participación.

Las actividades de capacitación son llevadas a cabo por la Junta directiva de Recursos Humanos después de la aprobación de la alta dirección.

7.7. MONITOREO

El *Programa de Integridad DMS* debe llegar a todos los destinatarios de esta *Política* en sus diversas actividades. Por lo tanto, la alta dirección, junto con el departamento de calidad, mantendrá controles mínimos de cobertura y seguimiento, tal como se describe en la Ordenanza CGU N.º 909/15.

Además de la actualización constante de esta *Política*, es responsabilidad de la alta dirección, junto con el departamento de Calidad, monitorear, junto con los gerentes de DMS, las debilidades potenciales en los diversos procesos de DMS que pueden conducir a la práctica de actos ilegales o favorecer el riesgo de su ocurrencia, especialmente los procesos que dan base a la contratación de DMS para llevar a cabo las diversas actividades vinculadas a los agentes públicos.

Todas las situaciones sospechosas o concretas de corrupción, difundidas a través de los medios de comunicación, deben ser utilizadas para avalar y renovar el cuidado con los procesos de DMS, así como, y especialmente, las denuncias hechas internamente por todos los destinatarios de esta *Política*.



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 17 de 26
Título: Política anticorrupción	

8. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Esta Política presenta pautas generales, y algunas situaciones específicas pueden no estar cubiertas.

Lo que se espera en estos casos es que cada uno actúe con responsabilidad, prudencia y conciencia ética, evaluando el mejor camino a seguir con la certeza de que la solución adecuada siempre estará regida por el sentido común y los valores que atesoramos.

Cualquier pregunta no especificada en este documento y relacionada con los temas ética y conducta, debe ser sometida a evaluación por la Junta directiva.

Corresponde al Departamento de Recursos Humanos mantener actualizado este documento, de acuerdo con el publicado por el grupo a nivel internacional, poniendo su contenido al conocimiento de todo el Grupo DMS.

9. VIGENCIA

Esta Política entra en vigor en la fecha de su publicación, revocando y sustituyendo cualquier comunicación anterior sobre el tema y permanecerá en vigor por un período indefinido.

Documento	Política anticorrupción DMS
Categoría del asunto	Control y cumplimiento

10. HISTORIAL DE REVISIÓN

Revisión	Fecha	Descripción
00	9/5/2018	Emisión del documento
01	4/3/2021	Revisión general del documento.



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 18 de 26
Título: Política anticorrupción	

II. APROBACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Preparado por:	Wellington Ferreira	
Revisado por:	Ana Paiva y Natalie Corrêa	
Aprobado por:	Fernando Arruda y Eduardo Reis	
Nivel de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Información pública
	<input type="checkbox"/>	Información interna
	<input type="checkbox"/>	Información confidencial
	<input type="checkbox"/>	Información sensible



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 19 de 26
Título: Política anticorrupción	

ANEXO I

DOCUMENTO DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Declaro, a todos los efectos, que he recibido una copia de la Política de anticorrupción de DMS LOGISTICS, la cual estaba en un lenguaje claro y fácil de entender, por lo que asumo que tengo conocimiento de mi responsabilidad y me comprometo a cumplirla y respetarla plenamente.

Declaro, además, que soy consciente del cumplimiento en todas las situaciones y circunstancias que están directa o indirectamente vinculadas a mis actividades en DMS LOGISTICS.

Del mismo modo, tengo conocimiento de que el incumplimiento de cualquiera de los términos contenidos en esta Política de anticorrupción dará lugar a la formación de un sindicato administrativo, que se constituirá para determinar cualquier irregularidad.

Acto continuo, ante la constatación de irregularidades, declaro que soy consciente de que DMS puede promover las medidas apropiadas, tanto en el ámbito administrativo, como en el judicial, buscando reparar todos los daños causados, ya sea en el ámbito penal, civil o laboral.

Declaro, además, que si identifico una situación de riesgo relacionada con la Ley anticorrupción o una situación en la que la conducta requerida o esperada por esta Política no se ha seguido expresamente, informaré de tales hechos a la alta gerencia de DMS.

Por último, por estar de acuerdo, firmo este instrumento.

Lugar y fecha	
Nombre completo	
CPF	
Firma	



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 20 de 26
Título: Política anticorrupción	

ANEXO II

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Razón social de la empresa:
CNPJ:

DMS busca mantener con sus clientes, socios comerciales, proveedores, donantes o patrocinadores un estándar de relación basado en la integridad, el intercambio de valores éticos y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Al hacerlo, lo invitamos a compartir con nosotros sus prácticas anticorrupción.

Presentamos, a continuación, un conjunto mínimo de afirmaciones para cuyas reflexiones será necesario que usted tome conocimiento de las determinaciones contenidas en las siguientes leyes federales.

- Ley n.º 12.846/13 - Ley anticorrupción
- Decreto n.º 8.420/15, según el cual un Programa de Integridad dentro del ámbito de la persona jurídica consiste en:

«Conjunto de mecanismos y procedimientos internos de integridad, auditoría e incentivo para denunciar irregularidades y la aplicación efectiva de códigos de ética y conducta, políticas y directrices con el fin de detectar y remediar desvíos, fraudes, irregularidades y actos ilegales practicados contra la administración pública, nacional o extranjera».

Antes de comenzar a verificar la adhesión de las empresas asertivas a sus prácticas administrativas, preguntamos: ¿Cuál es la participación de los contratos con *la administración pública* —nacional y extranjera— en sus ingresos operativos?

_____ % para la administración pública nacional

_____ % para la administración pública extranjera

Sección 1 - Entorno de control

1) Tenemos un Código de ética y conducta, o documento similar, conocido en toda la organización y difundido desde la alta dirección (Consejo de administración o nivel jerárquico superior en ausencia de este).		
() Sí	() No	() Otros
Otros (detallar):		



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 21 de 26
Título: Política anticorrupción	

2) Nuestro Código de ética y conducta aborda, claramente, los principios anticorrupción.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

3) Tenemos un Programa de Integridad según lo definido en las normas federales mencionadas en el encabezado de este documento.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

4) Además del Código de ética y conducta, contamos con una política anticorrupción que identifica prácticas corruptas y define acciones preventivas, de detección y corrección de manera oportuna.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

5) Nuestros empleados y socios comerciales (terceros contratados que actúan en nuestro nombre) firman un acuerdo para adherirse al Código de ética y conducta y/o un acuerdo científico de la Política anticorrupción.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

6) Hemos publicitado ampliamente los canales para recibir denuncias de acciones relacionadas con la corrupción, incluso anónimamente, y garantizamos que no habrá represalias contra el denunciante.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

7) Contamos con un área responsable, y administrativamente independiente de las demás, para estandarizar y difundir prácticas anticorrupción dentro de un Programa de Integridad.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 22 de 26
Título: Política anticorrupción	

8) El área responsable está subordinada a la alta dirección y es responsable del programa de cumplimiento de la compañía y de todo el grupo económico (filiales, relacionadas, subsidiarias), si corresponde		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

9) Tenemos un Comité de Ética o instancia similar, también independiente, para evaluar las sospechas de corrupción que llegan a través de los canales de comunicación u otras vías.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

Sección 2 - Evaluación de riesgos

1) Hemos identificado claramente los riesgos (vulnerabilidades) a los actos de corrupción a los que está sujeta la empresa.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

2) A menudo mapeamos nuestros procesos buscando identificar nuevas vulnerabilidades y mejoras en los controles, incluyendo el uso de denuncias como punto de partida.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

3) Nunca sufrimos investigación, procesamiento, castigo o evaluación por parte de la autoridad competente por participación en prácticas de corrupción.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros
Otros (detallar):		

Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 23 de 26
Título: Política anticorrupción	

Sección 3 - Actividades de control

Nota: se identificaron los riesgos inherentes a cada una de las siguientes actividades y se implementaron controles suficientes para mitigarlos.

1) Nos encargamos de que la participación en las licitaciones cumpla con todos los requisitos definidos por las normas que las guían (ley 8.666/93 y ley 12.846/13), así como el aviso específico.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

2) Cuidamos que la obtención de licencias, autorizaciones y permisos nunca se agilice por la acción, de un colaborador o socio comercial, de ofrecer algún tipo de ventaja al agente público.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

3) Buscamos mantener total transparencia en los contactos con los agentes públicos en cualquier inspección que no les cause ningún tipo de inconveniente.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

4) En la contratación de ex agentes públicos seguimos estrictamente las leyes que determinan el período de cuarentena entre su desvinculación y su entrada en el personal de la empresa, teniendo también cuidado, para que las funciones que se van a desarrollar no representen la posibilidad de futuras facilidades o privilegios.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

5) Nos encargamos de que los regalos, obsequios, entretenimiento y hospitalidad nunca se intercambien entre la empresa y los agentes públicos con el fin de obtener cualquier ventaja indebida.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 24 de 26
Título: Política anticorrupción	

6) Antes de contratar proveedores y socios comerciales (terceros contratados que actúan en nuestro nombre) llevamos a cabo evaluaciones previas del profesional o su empleador que certifican su adhesión a los estándares que guían nuestro Programa de Integridad.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

7) Aplicamos en nuestro Programa de Integridad una cuidadosa evaluación de nuestros clientes, buscando dimensionar cualquier participación o riesgo de involucrarse en actos de corrupción o conflictos de intereses.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

8) Al ofrecer contribuciones, patrocinios y donaciones, realizamos una evaluación previa de quien será el beneficiario de la acción con el fin de certificar su idoneidad o conflictos de intereses.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

9) Contamos con procedimientos que garantizan evaluaciones y juicios razonados de situaciones que caracterizan conflictos de intereses en beneficio de la propia empresa o de otras personas relacionadas con ella.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

10) Mantenemos actualizado el registro de nuestros socios, directores y consejeros, con el fin de identificar posibles conflictos de interés en función de su relación con agentes públicos, entidades gubernamentales o cualquier otra parte relacionada con una actividad.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		



Política	
Código: POL-SGI-002	Revisión: 01
Fecha: 02/03/2021	Páginas: 25 de 26
Título: Política anticorrupción	

11) Al establecer metas para los empleados, dejamos claro que no toleramos los resultados obtenidos de actividades ilegales o cualquier tipo de ventaja enmarcada en la ley 12.846/13.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

12) Contamos con procedimientos analíticos previos para detectar una posible implicación en lavado de dinero (legitimar recursos de dudoso origen).		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

13) Nos encargamos de que todos los ingresos y gastos reciban los registros contables adecuados, así como la justificación necesaria para la perfecta identificación de su origen.		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otros o no se aplica
Otros o no se aplica (detallar):		

Nos encargamos de que todos los ingresos y gastos reciban los registros contables adecuados, así como la justificación necesaria para la perfecta identificación de su origen.



**NUNCA PONEMOS EN RIESGO LA
CALIDAD NI LA ÉTICA EMPRESARIAL**

WE NEVER RISK QUALITY NEITHER BUSINESS ETHICS